Bogotá, 12 de diciembre de 2022

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

DE: **MARCELA RAMÍREZ ARIAS**
Contratista - Coordinadora Jurídica - Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

REF: Verificación de condiciones jurídicas para el primer desembolso del Contrato Específico No. 133-2220915, suscrito entre ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba.

En atención a la información presentada por el municipio de Tuchín, Córdoba, registrada bajo el consecutivo No. 20224300421722 del 04 de noviembre de 2022, donde para el mismo se comprende la necesidad de acreditar los siguientes requisitos "***una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales***."; a continuación, se hace la correspondiente verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, a efectos de que se determine la viabilidad de efectuar la primera transferencia de recursos para el Contrato Específico en referencia:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, suscribieron el pasado **19 de agosto de 2022** el Contrato Específico No. **133-2220915**, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.".*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de "***TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico"*. La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado **19 de agosto de 2022**, con la firma del Contrato por los extremos contractuales y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos No. **RP2022-008239**, suscrito por el responsable del control de presupuesto de ENTerritorio. Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio, tuvo lugar el pasado **20 de octubre de 2022**, por parte del Área de Procesos de Selección.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE TUCHIN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** según instrucción No 72 de 2022 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20224330566711 del 04 agosto de 2022 / ENTerritorio 202243000292882 de 05 de agosto de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015."*

Ahora bien, y con relación al objeto de la presente verificación, en la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. **133-2220915**, se acordó realizar la primera transferencia de recursos, previo cumplimiento del siguiente hito:

*"Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

(…)".

En cuanto al componente jurídico de la condición citada, es necesario que el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, en su calidad de Entidad Ejecutora, acredite la incorporación de estos recursos en el presupuesto de dicha Entidad. Por ello, en la documentación registrada con radicado 20224300421722 del 04 de noviembre de 2022, se aportó el siguiente documento:

DOCUMENTO APORTADO	DESCRIPCIÓN
Decreto No. 119 del 01 de septiembre 2022	*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN SE EFECTUAN UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".*

Conforme se refiere en el Artículo Segundo del Decreto No. 119 del 01 de septiembre 2022, se indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital, con situación de fondos, la suma de **siete mil quince millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con trece centavos mcte ($7.015.131.895,13)**. De acuerdo con el siguiente detalle:*

Código Completo	Nombre de la Cuenta	ID Fuente	Fuente	Incorporación
1	**Ingresos**			**7.015.131.895,13**
1.1	**Ingresos Corrientes**			**7.015.131.895,13**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	1.2.3.3.04	Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General	**7.015.131.895,13**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al presupuesto de Gastos, con situación de fondos, la suma de **siete mil quince millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con trece centavos mcte ($7.015.131.895,13)**. De acuerdo con el siguiente detalle:*

Código CCPET	Nombre del objeto	ID Fuente	ID Sector	ID Programa	ID Producto	Incorporación
2	**Gastos**					**7.015.131.895,13**
2.3	**Inversión**					**7.015.131.895,13**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**					7.015.131.895,13
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**					7.015.131.895,13
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**					7.015.131.895,13
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.2.3.3.04 - Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General	45 – Gobierno Territorial	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	7.015.131.895,13

".

(…)"

VERIFICACIÓN

Conforme se soporta documentalmente en la información aportada por la el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, en relación al cumplimiento del requisito jurídico para efectuar el primer giro de recursos por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PE-SOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54)**, del Contrato Específico No. **133-2220915**, es decir, la suscripción del contrato específico, aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y la incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, **se emite concepto jurídico favorable** que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 119 del 01 de septiembre 2022, motivo por el cual, se pone de presente este concepto para que desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, efectúe la transferencia anteriormente referida, siempre y cuando, conceptúen de manera favorable la Coordinación Técnica y Financiera.

Atentamente,

MARCELA RAMIREZ ARIAS
Coordinadora Jurídica FRPT
Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales - ENTerritorio

Elaboró: Benjamín Alcalá Rodríguez – Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Los anexos se encuentran en el siguiente enlace: PRIMER DESEMBOLSO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Bogotá D.C, octubre 31 de octubre 2022.

MEMORANDO

PARA: **WILLIAM MONROY TINJACA**

DE: **DIONISIO ARANGO CANTILLO**

ASUNTO: Verificación técnica primer desembolso – Contrato Específico No. 133-2220915

Cordial saludo,

Una vez revisados los requisitos establecidos en el contrato específico del asunto que tiene como objeto: *"ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo",* se pactó en la Cláusula Sexta lo siguiente:

"(…) Una primera transferencia por la suma de ***DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54),*** *una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. (…)"*

Dentro de los requisitos anteriormente señalados, no se relacionan aspectos técnicos, por lo cual no se requiere revisión y verificación por parte de la coordinación técnica para el correspondiente desembolso.

Atentamente,

ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO
Coordinador Técnico Unidad Desarrollo de Proyectos 3
FRPT – ENTerritorio.

Preparó: Angélica Basto J. - Profesional técnica FRPT

Bogotá D.C 07 de diciembre de 2022

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

DE: **ADRIANA MILENA SANCHEZ ARTEAGA**
Coordinadora Financiera Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

ASUNTO: Verificación Financiera - Primer Desembolso del Contrato Especifico 133-2220915 suscrito entre ENTerritorio y el MUNICIPIO DE TUCHÍN – DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Respetado Dr. Monroy,

Una vez realizada la validación del cumplimiento de requisitos para la primera transferencia de recursos del Contrato Especifico No. 133-2220915, me permito señalar que:

En atención a la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFE RENCIA**: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895, 13).**

El DNP aportará el valor de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13)** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No 72 de 2022 remitida por DNP mediante radicado DNP No. 220224330560521 del 02 de AGOSTO de 2022, cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54**), una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El Municipio de Tuchín mediante correo electrónico con radicado No. 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022, remitió información relacionada con el componente financiero del contrato en mención:

DOCUMENTOS REMITIDOS	CUMPLE		Observación
	SI	NO	
Incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA	X		Anexa decreto No 119 del primero de septiembre del 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" por valor $7.015.131.895,13. Información recibida mediante correo electrónico radicado Enterritorio 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022.
Certificación Bancaria - Bancolombia	X		Se evidencia certificación de Cuenta de Ahorros N° 093-413663-37. Banco Bancolombia. Información recibida mediante correo electrónico radicado Enterritorio 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022.
Formato F-RI-01 Solicitud de Vinculación	X		Se evidencia F-RI-01 actualizado con la cuenta bancaria aperturada para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto. Información recibida mediante correo electrónico radicado Enterritorio 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022.
Formato F-FI-06 Certificación de Cumplimiento para el Pago	X		Formato correctamente diligenciado. Información recibida mediante correo electrónico radicado Enterritorio 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022
Formato F-FI-10 Modelo Cuenta de Cobro	X		Formato correctamente diligenciado. Información recibida mediante correo electrónico radicado Enterritorio 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022

Respecto al cumplimiento de la **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Numeral 2, Obligación 2.3, la Entidad Ejecutora apertura la cuenta de Ahorros No 093-413663-37 de Bancolombia, la cual genera rendimientos financieros, se encuentra exenta del Gravamen al Movimiento Financiero, retenciones, comisiones, IVA, gravámenes y demás gastos, se encuentra marcada como cuenta de carácter inembargable y se encuentra activa, de acuerdo con la certificación anexa.

De igual manera la Entidad Ejecutora envía por medio de correo electrónico con radicado No. 20224300421722 de fecha 04 de noviembre de 2022 la certificación del Secretario de Hacienda

Municipal informando la realización del estudio de mercado, evidenciando el proceso de apertura de la cuenta con la que mayor tasa de rentabilidad del mercado ofrecía al momento de su apertura.

Por lo anteriormente relacionado, se recomienda realizar la primera transferencia de recursos del **Contrato Especifico No 133-2220915** por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54),** una vez se cuente con la aprobación y concepto favorable del cumplimiento de requisitos desde el componente técnico y jurídico y la aprobación del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Atentamente,



ADRIANA MILENA SANCHEZ ARTEAGA
Coordinadora Financiera - Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

Elaboró: PEDRO VENANCIO MANJARREZ CABANA – Profesional Financiero Contratista FRPT. PM

La información correspondiente al primer desembolso se puede verificar en la ruta:
https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/EtEjp9OWEztBnyyQvAiWot4BnYMl2-gW_G4hMvroUoi3-g?e=zOJvcF

Bancolombia

Bancolombia Sucursal Sahagún 093
NIT. 890.903.938-8

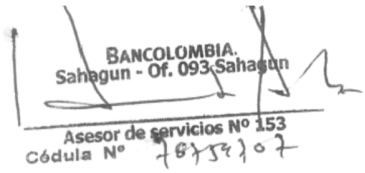
Certifica:

Que **MUNICIPIO DE TUCHIN,** identificado con NIT. **900220147**, a la fecha de la expedición de esta certificación presenta con nosotros el siguiente producto:

NOMBRE PRODUCTO	No. DE PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
CUENTA DE AHORRO	093-413663-37	2022/08/31	A

Dicha cuenta se denomina: **"CONTRATO ESPECIFICO 133-2220915 "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".** La misma genera rendimientos financieros, es inembargable, y se encuentra exenta del GMF, retenciones, comisiones, IVA, y demás gastos y gravámenes.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de octubre de 2022 con destino al interesado. Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6047894030 o en las oficinas de nuestra sucursal ubicada en la Carrera 9 N 14 - 35 Centro - Sahagún córdoba.



FIRMA AUTORIZADA
BANCOLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE TUCHIN CORDOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES INTERNO

CERTIFICA:

Que, el ente territorial **MUNICIPIO DE TUCHIN,** identificada con NIT. 900220147-2, al momento de aperturar la cuenta de ahorro del Contrato especifico DNP Enterritorio 2220915, se realizó estudio de mercados donde se tomó en cuenta la tasa de mayor rentabilidad que generaban las cuentas de ahorro de las entidades consultadas. Para tal efecto se escogio a la entidad bancaria Bancolombia con la cual realizamos operación financiera.

Para Mayor Constancia se Firma a los 31 días del mes de Agosto de 2022

YUSTIN SOTELO CRUZ
Secretario de Hacienda Municipal

Decreto No. 119
(01 de Septiembre de 2.022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN SE EFECTUAN UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL ALCALDE DEL **MUNICIPIO DE TUCHIN, Córdoba**, En uso de las facultades otorgadas y sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la ley 136 de 1994, decreto 111 de 1996, la ley 1551 de 2012 Y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo Nro. 016 del 30 Noviembre de 2021 Por medio del cual **"SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO TUCHIN CORDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".**

Que Mediante el Decreto nro. 129 del 15 Diciembre de 2021 Por medio del cual "**SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO TUCHIN CORDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".**

Que de conformidad al artículo 29 inciso G de la Ley 1551 de 2012, se pueden incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba suscribieron Contrato Específico No. 2220915 Derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Específico asciende a la suma de SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE ($7.015.131.895,13).

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13), de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 72 de 2022 remitida por DNP mediante radicado DNP 220224330560521 del 2 agosto de 2022 / ENTerritorio 20224300029352 de 5 de agosto de 2022, por valor de SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13).

Que mediante la resolución 0401 de 18 de febrero de 2021, Se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que mediante la resolución 2323 de 24 de noviembre de 2020, se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

> “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.
>
> **Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.”

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del decreto 111 de 1996 el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos,

erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.

Que, en consecuencia, con lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2022 los siguientes conceptos:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	ID Fuente	Fuente
1	**Ingresos**		
1.1	**Ingresos Corrientes**		
1.1.02	**Ingresos no tributarios**		
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**		
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**		
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	1.2.3.3.04	Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital, con situación de fondos, la suma de **siete mil quince millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con trece centavos mcte ($7.015.131.895,13).** De acuerdo con el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	ID Fuente	Fuente	Incorporación
1	**Ingresos**			**7.015.131.895,13**
1.1	**Ingresos Corrientes**			**7.015.131.895,13**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**			**7.015.131.895,13**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	1.2.3.3.04	Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General	**7.015.131.895,13**

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al presupuesto de Gastos, con situación de fondos, la suma de **siete mil quince millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con trece centavos mcte ($7.015.131.895,13).** De acuerdo con el siguiente detalle:

Código CCPET	Nombre del objeto	ID Fuente	ID Sector	ID Programa	ID Producto	Incorporación
2	**Gastos**					**7.015.131.895,13**
2.3	**Inversión**					**7.015.131.895,13**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**					7.015.131.895,13
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**					7.015.131.895,13
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**					7.015.131.895,13
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.2.3.3.04 - Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General	45 – Gobierno Territorial	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	7.015.131.895,13

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al área del presupuesto y contabilidad para que efectué los registros y anotaciones respectivas en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, con el propósito de darle cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese al Tesorero General del Municipio para que proceda a efectuar las modificaciones al PAC, incorporando los recursos establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Tuchín, a los 01 días del mes de septiembre del año 2022.

ALEXIS SALGADO AGUDELO
Alcalde

Elaboro: Carmen Sofía Anaya

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Entre los suscritos a saber: **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **98.390.334** expedida en Pasto, en calidad de encargado de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 261 del 05 de julio de 2022 y el Acta de Posesión del Encargo No. 17 del 5 de julio de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP,** en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio** de una parte y; de la otra el señor **ALEXIS SALGADO AGUDELO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.380.300 expedida en San Andrés de Sotavento, en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE TUCHÍN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** identificado con Nit. 900.220.147-2, de conformidad con la credencial E-27 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil del 1º de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2 del 31 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Círculo de Sotavento, Departamento de Córdoba, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 04 del 19 de julio de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO** derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución, el cual se regirá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos""*, incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

2. Que el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[1], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[2], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento. Lo anterior se materializó en el Título 13 *"Contratos Plan"* del Decreto 1082 de 2015[3], adicionado por el Decreto 740 de 2016[4] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[5], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[6].

---

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

[2] "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

[3] "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

[4] "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

[5] "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".

[6] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Que de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (**DNP)** incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

4. Que en consecuencia de lo anterior, desde el año 2012 a la fecha se han suscrito once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014 se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199 relativos a los Contratos Plan, precisan de una parte el alcance jurídico de la herramienta y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial"*. De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región"*.

7. Que si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Que con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016 *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan",* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato".*

12. Que adicionalmente, el Decreto 740 de 2016 estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del **DNP** y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de éste con una Entidad Financiera del orden nacional, con participación estatal, vigilada por la Superintendencia Financiera por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el **DNP** confirió mandato a **FONADE (ahora ENTerritorio)** desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016.

14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994 estipulan que dentro de los seis (6) meses siguientes a la iniciación del período

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El **DNP** construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".*

16. Que los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y la prestación de servicios públicos compartidos entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de Sistema General de Regalías – SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

17. Que en virtud de lo anterior y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016- **ENTerritorio** N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, por lo cual el día 24 de mayo de 2019 el **DNP** y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 **ENTerritorio** N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos",* cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.

18. Que en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021 el **DNP** y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

19. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021 se suscribió el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025 que permitiera la administración de recursos y el seguimiento técnico,

jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, para coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión "***APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES / CONTRATOS PLAN NACIONAL".***

20. Que en virtud de lo anterior, el **DNP** y **ENTerritorio** suscribieron el 15 de septiembre de 2021 el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: *"(…) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 7 40 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (…) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo. (…) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan / Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicas y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)".*

22. Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 07 de febrero de 2020, se suscribió **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo** con el objeto de "*articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país".*

23. Que dicho Pacto Territorial tiene un ámbito de aplicación en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".* Igualmente, su focalización territorial está en el área geográfica de intervención del Pacto del Golfo de Morrosquillo, que comprende ocho (8) municipios

de dos (2) departamentos, así: en el departamento de Córdoba: San Antero, Lorica, San Bernardo del Viento, Moñitos y en el Departamento de Sucre. Toluviejo, San Onofre y Santiago de Tolú.

24. Así mismo, el Pacto territorial Golfo de Morrosquillo está conformado por tres (3) líneas temáticas que articuladas, contribuyan al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión. Estas son:

- Línea temática 1: Fortalecimiento y Ordenamiento institucional.
- Línea temática 2: Infraestructura para la disminución de las necesidades básicas insatisfechas
- Línea temática 3: Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible

25. El Pacto territorial Golfo de Morrosquillo tiene un plazo de ejecución de **cinco (5) años** contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 7 de febrero de 2025.

26. Que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 04 del **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo**, conforme sesión realizada el pasado 23 de julio de 2021.

27. Que con base en lo anteriormente descrito, mediante el radicado **DNP 20224330560761 del 03 agosto de 2022 / ENTerritorio 20224300286942 de 03 de agosto de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado *"**RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".*

28. Que dicha comunicación remitida por la Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación contenía la carta de presentación fechada del 21 de julio de 2022, mediante la cual el Alcalde del Municipio de Tuchín - Departamento de Córdoba, señor **ALEXIS SALGADO AGUDELO,** presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

29. Que este proyecto, acorde con lo expuesto por el Alcalde del Municipio de Tuchín - Departamento de Córdoba, señor **ALEXIS SALGADO AGUDELO** contempla la necesidad de incorporar recursos para financiar el proyecto denominado ***"RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"***, por un valor total de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

30. Que mediante oficio con **radicado ENTerritorio 20222300140421 del 3 de agosto de 2022**, dirigido al Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP y suscrito por el Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

31. Que con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20224330566711 del 04 agosto de 2022 / ENTerritorio 20224300029288 2 de 05 de agosto de 2022**, dio instrucción de gasto No. 72 de 2022 a la Gerencia de ENTerritorio, para iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo** denominado: ***"RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",*** por un valor total de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de la vigencia 2022 y 2023.

32. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial **ENTerritorio**, en el marco de la línea de negocios de **Gestión de Proyectos.**

33. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el **documento de justificación, el cual se registra bajo radicado ENTerritorio 20222300110723 del 12 de agosto de 2022**, suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, y dirigido al Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **ENTerritorio**, en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.

34. Que mediante documento radicado **20222300145761 del 12 de agosto de 2022,** el Subgerente Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales solicitaron a la Subgerente de Operaciones, la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto: **"*RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".***

35. Que por medio del aplicativo ERP, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio, el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.

36. Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el contrato específico a financiar, que se regirá por las siguientes,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Financiar la ejecución del proyecto denominado **"*RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*** de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregados por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de Justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-27, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

Esta meta deberá ser acreditada por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE TUCHIN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** según instrucción No 72 de 2022 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20224330566711 del 04 agosto de 2022 / ENTerritorio 202243000292882 de 05 de agosto de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES DE ENTerritorio:**

OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir en favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** que están destinados a financiar el proyecto *"**RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Municipio de Tuchín - Departamento de Córdoba, para este tipo de proyectos.

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.3 La entidad ejecutora deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.5 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.6 Para el manejo de los recursos la Entidad Ejecutora, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

2.7 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.8 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir a ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.9 La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.10 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.11 Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

2.12 La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

2.13 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE FINANCIERO:

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Copia de actas de entrega de suministros, materiales y herramientas de acuerdo con los planes de operación, mantenimiento y verificación de equipos implementados
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

2.14 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.15 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA;

2.16 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.17 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.18 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

2.19 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del municipio de Tuchín - Departamento de Córdoba y aportar el documento que lo acredite.

2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.21 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.22 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.23 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

CLÁUSULA SEXTA. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO: Asciende a la suma de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 72 de 2022 remitida por DNP mediante radicado **DNP 220224330560521 del 2 agosto de 2022 / ENTerritorio 20224300029352 de 5 de agosto de 2022**, por valor de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE TUCHIN – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.015.131.895,13),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.104.539.568,54),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.167.730.215,73),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 10% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.167.730.215,73),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.873.618.705,62),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 65% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una última transferencia hasta por la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($701.513.189,51),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos.

Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Alcalde del Municipio de Tuchín - Córdoba o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-007497 del 10 de agosto de 2022, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.440.000.000,00)**; iii) Certificación de Vigencias Futuras 2023 **No. SOLVF2022-000100** del 10 de agosto de 2022 expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($2.575.131.895,13)**; iv) Documentos de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tuchín - Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá constituir a favor de **ENTerritorio** una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Así mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio** y al **DNP**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritori**o para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la **ENTIDAD EJECUTORA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y

que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, la **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **ENTerritorio** y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio**.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220915 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO
CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** derivadas del Contrato, **ENTerritorio** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el **10%** del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTerritorio**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio** adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**.

Elaboró: Javier Amorocho García – Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó Juan Carlos Gómez – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Ana Maria Ospino Escobar / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones

Aprobó: Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo de Gestión Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

enterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud: 88738

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo.

Fecha de diligenciamiento: 2022/09/22

Tipo de persona: Juridica | Tipo de Vinculación: Cliente | Tipo de solicitud: Actualización

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de identificación: NIT | Número de identificación: 900220147 | D.V.: 2

	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
Lugar de expedición	COLOMBIA	CORDOBA	TUCHIN		

Razón social / Nombres y apellidos completos: MUNICIPIO DE TUCHIN | Sigla:

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
2007/07/24	COLOMBIA	CORDOBA	TUCHIN

Correo electrónico: alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co

Dirección de domicilio principal: CL 12 7 A 171

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	CORDOBA	TUCHIN

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
7799103	3135465655	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.4, si es persona natural diligencie numeral 2.5 y 2.6

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU: 8412 | Descripción de la actividad económica principal: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Número de empleados: 41

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa: Pública | Para entidad Pública indicar tipo de Orden: Municipal | Tipo de sociedad o asociación:

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o participes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.	¿Es persona expuesta políticamente?

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 88738

2.4 Beneficiario final controlante

Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

¿Cuenta la persona jurídica con un beneficiario final controlante?

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	¿Es persona expuesta políticamente?

2.5 Datos persona natural

Nivel de estudios

Profesión

Ocupación / oficio

Código CIIU

Descripción de la actividad económica

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

2.6 Información complementaria de la persona natural con respecto a

2.6.1. ¿Es persona políticamente expuesta?

Información del cargo que lo identifica como PEP

Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

Si usted es catalogado como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de sus relacionados

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

2.6.2. ¿Tengo familiares que se identifican como políticamente expuesta?

Si usted declara que tiene familiares catalogados como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de dicho familiar públicamente expuesto

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 88738

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el título	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	78380300

Nombres y apellidos completos: ALEXIS SALGADO AGUDELO

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1980/01/24	COLOMBIA	CORDOBA	SAN ANDRES SOTAVENTO

Cargo que ocupa	Correo electrónico
ALCALDE	alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co

Dirección de domicilio principal: CL 13 13 A 82

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	CORDOBA	TUCHIN

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
7799103	3135465655	

¿El representante legal es persona expuesta políticamente? SI

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos

Ingresos mensuales	94523628019	Total activos	98964300598
Otros ingresos	0	Total pasivos	7220229185
Egresos mensuales	94523628019	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 91744071413
Concepto otros ingresos			

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones $	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

Recuerde que en caso de cambiar su situación tributaria es su responsabilidad actualizar el presente formato y notificar a la entidad

5.1 Régimen simple de Tributación

¿Se acogió al régimen simple de tributación establecido en ley 1943 de 2018?

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 88738

5.2 Impuesto a la renta

Declarante de: Impuesto de Renta [ ] Ingresos y Patrimonio [ ] Régimen especial [ ]

Residente en Colombia [ ]

Regimen [ ] Tipo de norma [ ] Número [0] Fecha [ ]

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la razón: [ ]

5.3 Impuesto al valor agregado -IVA

¿El contrato es suscrito por un consorcio o unión temporal? [ ]

¿El consorcio unión temporal es el que ejecuta la actividad gravada? [ ]

Factura cada consorciado [ ] Factura un solo consorciado [ ]

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados [ ] Responsable IVA [ ] Régimen [ ]

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿Es entidad de Derecho Público? [ ]

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? [ ] ¿Es servicio de intermediación en Bogotá? [ ]

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio) [- NE]

¿El contrato es de compraventa? [ ] En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de [ ]

Código CIIU

6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los pagos.

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera: BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta bancaria: Ahorros Número: 09341366337

¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de pago? SI Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por ENTERRITORIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 88738

7. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN, RECURSOS PROPIOS Y BIENES DEL MUNICIPIO.

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con ENTERRITORIO.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuestos la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que durante la ejecución del contrato surja una vinculación con una Persona Expuesta Públicamente, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.5 del capítulo correspondiente a la actividad económica (2. ACTIVIDAD ECONÓMICA), procederé de inmediato a la actualización de este formato.

7. Declaro en mi calidad de titular y como persona catalogada como expuesta políticamente que he suministrado toda la información de buena fe que tengo, por lo cual, la información que no registré es porque la desconozco (aplica para los individuos que se declararon como PEP en el numeral 2.5.1)

8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a ENTERRITORIO o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice, lo anterior sin perjuicio de las excepciones consagradas en la ley estatutaria y relacionadas en nuestra política.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 88738

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.	
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"	
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .	
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.	

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o períodico

11. DECLARACION ANTISOBORNO

POLITICA ANTISOBORNO DE ENTERRITORIO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en el marco de su principio rector de administración de los recursos de forma ética, transparente y eficiente, y al valor institucional de honestidad, prohíbe cualquier práctica relacionada con actos, conductas y situaciones asociados al soborno en cualquiera de sus formas y promueve en todos sus colaboradores y clientes externos actuar de acuerdo con el ordenamiento legal. Por lo anterior se compromete a:

- Implementar mecanismos para la recepción, trámite de inquietudes y denuncias, protegiendo a las personas que brinden información de cualquier represalia, en la medida que han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable.
- Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto de soborno o violaciones de la Política de Antisoborno.
- Dar cumplimiento a la legislación y requisitos aplicables al Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.
- Asignar a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad apropiada para la supervisión de la implementación y vigencia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Buscar permanentemente la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno que ha establecido ENTerritorio, conlleva al reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Por lo anterior, a continuación:

Certifico en mi calidad de Representante Legal que contamos con políticas o controles que prohíben cualquier práctica relacionada con actos, conductas o situaciones asociadas al soborno o cualquiera de sus formas en los términos señalados en las normas legales.

12. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: ALEXIS SALGADO AGUDELO

Número de documento de Identificación: 78380300

Se ha validado la identidad de la persona relacionada a continuación a través de la utilización de medios electrónicos, el código podrá ser verificable en la aplicación Formato de Vinculación disponible en el sitio WEB www.enterritorio.gov.co

2022/09/22 — Fecha de firma

2228261432430354 — Firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de 88738

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de ENTERRITORIO, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

1	☒	Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP)
2	☑	RUT
3	☒	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)
4	☑	Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.
5	☒	Certificaciones que demuestren la experiencia
6	☑	Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)
7	☑	Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde ENTERRITORIO depositará los recursos del pago.

Documentos aportados por Enterritorio

8	☑	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal)
9	☑	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)
10	☑	Consulta OFAC - ONU

Observación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de 88738

12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por ENTERRITORIO, para tal fin.

	Entidad 1	Convenio	Contrato	Fecha de
Convenio / Contrato				

Información a Confirmar	Resultado	Nombre de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	Completa Consistente	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Actividad Económica	Completa Consistente - Registró socios y/o	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Representante legal o apoderado	Completa Consistente	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Información Financiera	Consistente - Fecha Actualizada	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Información Tributaria	Completa	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Información para desembolso	Registrada - Consistente	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Declaración origen y destino de fondos	Consistente	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Firma	Registra Firma	JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER	2022-12-07	-
Autoriza	Autoriza	ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA	2022-12-07	-



Verificó

JAIME ALEJANDRO SARMIENTO SOLER



Autorizó

ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Bancolombia Sucursal Sahagún 093
NIT. 890.903.938-8

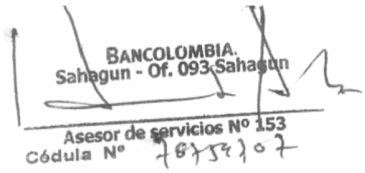
Certifica:

Que **MUNICIPIO DE TUCHIN,** identificado con NIT. **900220147**, a la fecha de la expedición de esta certificación presenta con nosotros el siguiente producto:

NOMBRE PRODUCTO	No. DE PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
CUENTA DE AHORRO	093-413663-37	2022/08/31	A

Dicha cuenta se denomina: **"CONTRATO ESPECIFICO 133-2220915 "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE CÓRDOBA-SUCRE, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y ENCAUCE DE UN SECTOR DEL ARROYO "LAS PAVAS", LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".** La misma genera rendimientos financieros, es inembargable, y se encuentra exenta del GMF, retenciones, comisiones, IVA, y demás gastos y gravámenes.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de octubre de 2022 con destino al interesado. Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6047894030 o en las oficinas de nuestra sucursal ubicada en la Carrera 9 N 14 - 35 Centro - Sahagún córdoba.



FIRMA AUTORIZADA
BANCOLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **ALEXIS SALGADO AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.380.300, en mi condición de representante legal del Municipio de Tuchín identificado con Nit 900220147-2 certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el municipio y/o la entidad, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Tuchin-Córdoba a los dos días (02) del mes de Diciembre de 2022

ALEXIS SALGADO AGUDELO
Alcalde Municipio de Tuchin

Sirley Consuelo Sierra Burgos

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2022 11:36 a. m.
Para: alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co
CC: Sirley Consuelo Sierra Burgos; Elmer Jacit Jiménez Silva; William Armando Monroy Tinjaca
Asunto: Aprobación Póliza, actualización de vigencias del amparo de Cumplimiento seguros del estado - Contrato N° 2220915 – ALCALDIA MUNICIPAL TUCHIN - CORDOBA

Bogotá, D.C.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL TUCHIN – CORDOBA
Alcalde

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **02 DE DICIEMBRE DE 2022**.

Aprobación de pólizas Secop



Validación de pólizas



Cordialmente

Diego Céspedes Parra
Funcionario
Área de Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57)(1) 5940407 Ext. 12931
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

CONFIDENTIALITY NOTICE:
This e-mail message, including attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential, sensible and /or privileged material. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message, including attachments. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ENTerritorio to seek for damages. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ENTerritorio is prohibited.